SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE101100 Proc #: 2423169 Fecha: 08-08-2013 Tercero: Instituto de Desarrollo Urbano IDU Dep Radicadora: DESPACHO DEL SECRETARIOCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. <u>01470</u>

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que de acuerdo con Informe Técnico No. 7465 del 24 de diciembre de 1999, dirigido por la Subdirección de Calidad Ambiental a la Subdirección Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se realizó la evaluación correspondiente a la información presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para el desarrollo del proyecto denominado "Evaluación y Rehabilitación de vías en la Localidad La Candelaria, Contrato IDU No. IDU-UEL- 3-12-13-14-17-572-00-99", y se conceptuó que la obra podía desarrollarse bajo el "Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales".

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó ante el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, la Ficha Técnica de Proyectos, donde se enuncia la denominación del proyecto, su localización, justificación, descripción y caracterización ambiental general.

Que mediante Resolución 162 del 27 de enero de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exige al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el cumplimiento de un Plan de Manejo Ambiental para Proyectos de Mínimas Implicaciones dentro del proyecto denominado "Evaluación y Rehabilitación de Vías en la Localidad de la Candelaria Contrato IDU-UEL".

Página 1 de 5







AUTO No. <u>01470</u>

Que mediante radicado No. 2011IE151245 del 22 de noviembre de 2011, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa a la Dirección Legal que:

"(...)

Una vez revisada una gran cantidad de expedientes, se evidenció que todos los proyectos enunciados fueron ejecutados hace más de diez años, por lo que no es posible poder evaluar si se ejecutaron de manera adecuada en cuanto al manejo ambiental y mucho menos establecer si se cumplieron las norma ambientales vigentes en dicha época.

Adicionalmente, todas las nomenclaturas corresponden a direcciones antiguas, lo cual dificulta su ubicación con la nomenclatura actualizada. De igual manera muchos de los expedientes no contienen los planes de manejo ambiental, que serían objeto de evaluación por parte de la SCASP.

Para finalizar se debe entender que no es posible después de tantos años de terminadas las obras realizar actuaciones adicionales, ya que no es factible documentar ni hallazgos ni pruebas que puedan soportarlas.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto denominado "Evaluación y Rehabilitación de vías en la Localidad La Candelaria, Contrato IDU No. IDU-UEL- 3-12-13-14-17-572-00-99", por las razones expuestas en el memorando emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.









AUTO No. 01470

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Página 3 de 5







AUTO No. 01470

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo. Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo de las actuaciones administrativas obrantes en el expediente DM-06-2000-31, que contiene el trámite del Plan de Manejo Ambiental para Proyectos de Mínimas Implicaciones de la obra denominada "Evaluación y Rehabilitación de vías en la Localidad La Candelaria. Contrato IDU No. IDU-UEL- 3-12-13-14-17-572-00-99", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el

Página 4 de 5









AUTO No. 01470

lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 08 días del mes de agosto del 2013

Nestor Garcia Buitrago DESPACHO DEL SECRETARIO

DM-06-00-31 Elaboró:

		- Carlotte				of the Water		
Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P;	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/02/2013
Revisó:						2013		
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE	FECHA EJECUCION:	10/04/2013
Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:	58297CSJ	CPS:	2013 CONTRAT O 529 DE	FECHA EJECUCION:	8/11/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	2012 CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/02/2013
Adriana Marcela Duran Perdomo	C.C:	65782637	T.P:		CPS:	CONTRAT O 021 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/05/2013
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	15/04/2013
Maria Susana Muhamad Gonzalez	C.C:	32878095	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	20/12/2012
Aprobó:								
Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:		CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	8/08/2013







Bogotá, D.C., a los .. 1 Tellines de - del (20), se . MILENA JARAMINO YEPES. de APODERADO. Medellin 126826 S.J. quien fue informado que contra esta decisión procede ... le Reposición ante la Secretaria destrital de Ambiente, dentro o. 125 cinco (5) días de la tecito de QUIEN NOTIFICA: CONSTANCIA DE EJECUTORIA) del mes de En Bogotá D C hoy ___ del año (20 se deja constancia de que la. presente providencia se encuentra ejecutoriada y en tirme. FUNCIONARIO / CONTRATISTA